



AGURAINGO UDALA (ARABA)
AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

2024KO URRIAREN 29AN UDAL HONETAN IZANDAKO OSOKO BILKURAREN AKTA, 12. ZKA.	
ACTA DE LA SESIÓN Nº 12, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 29 DE OCTUBRE DE 2024	
Bilera ordua: 19:00ak Hora de celebración: 19:00 horas	
Tokia: Aguraingo Udaletxekeo Batzar Aretoa Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain	
Bilkura mota: OHIKOA Tipo de Sesión: ORDINARIA	Deialdia: LEHENA Convocatoria: PRIMERA

Bertaratzen diren Jaun-Andreak/Señores-as Asistentes:

Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:

- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR (EH Bildu) jauna

Zinegotziak/Representantes:

- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA (EH Bildu) andrea
- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA (EH Bildu) andrea
- D. OIER ARBINA VADILLO (EH Bildu) jauna
- DÑA. SANDRA RODRIGUEZ MARTIN (EH Bildu) Andrea
- DÑA. RUTH LAFUENTE GALARZA (EH Bildu) andrea
- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna
- D. RUBEN RUIZ DE EGUINO LOPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna
- DÑA. SONIA BARQUILLA ALCAIDE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARIA SOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARIA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MAITE CASTILLO ORTEGO (EAJ-PNV) andrea

Idazkaria/Secretaria:

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Bertaratzen ez direnak/Ausentes:

- D. FCO. JAVIER SAEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna

Asistentzia zuriztatzen dute:

En Agurain, a 29 de octubre de 2024, siendo las 19:00 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl López de Uralde Baltasar se reúnen en el Salón de Plenos los/as Sres/as Concejales/as que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria.



1.- 2024KO IRAILAREN 26KO OSOKO BILKURAREN AKTA ONARTZEA / APROBACION DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Idazkariak adierazten du bidali den 2024ko irailaren 26ko ohiko Osoko bilkurako akta onartzea dela.

Conocido el contenido del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, mediante entrega de copia a los/as Señores/as Concejales/as, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta, y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

2.- ALKATETZAREN DEKRETUAK / DECRETOS DE ALCALDIA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2024ko irailaren 30eko 101/2024 zenbakitik 2024ko urriaren 22ko 107/2024 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 101/2024 al 107/2024, dictados del 30 de septiembre de 2024 al 22 de octubre de 2024, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

- Se acuerda por unanimidad quedar enterados.

3.- KALEAK GARBITZEKO ZERBITZUEN KONTRATUAREN ESPEDIENTEA / EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA.

Visto.- Que el ayuntamiento de Agurain en sesión de pleno de fecha 26 de octubre de 2023 acordó la resolución por mutuo acuerdo del contrato para la prestación de los "Servicios de limpieza viaria del Municipio de Agurain", suscrito con la mercantil TRAEKO MEDIOAMBIENTAL S.L, en fecha 30 de setiembre de 2020, con efectos desde el día del inicio del contrato de la nueva adjudicación.

Visto.- Que el pleno del ayuntamiento de Agurain en fecha 2 de enero de 2024 aprobó nuevo expediente de contratación, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante el 3 de enero de 2024 y en fecha 29 de febrero de 2024 el pleno declaró desierta la licitación por falta de presentación de empresas licitadoras.

VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar cuanto antes el citado servicio en las condiciones idóneas, pues es un servicio de competencia municipal que incide directamente en la seguridad y salubridad de la ciudadanía.

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo el citado servicio con personal municipal.

VISTO.- Que por cuestiones de operatividad, eficiencia y económica no se prevé la división en lotes.



VISTO. - Que por el servicio de contratación se ha procedido a la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusulas técnicas, y anexos documentos que obran en el expediente de contratación, así como el informe de Secretaría.

VISTO. - Que para hacer frente a dicho gasto hay consignación suficiente a nivel de vinculación en el Estado de Gastos del presupuesto 2024, en la partida 163.227.010 "Limpieza Viaria" debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente al citado gasto.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el Pleno,

VISTA.- La propuesta de la Comisión informativa de Organización Interna de fecha 29 de octubre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dejar el tema pendiente sobre la mesa para revisar los pliegos de condiciones en lo relativo al tema de la amortización de la maquinaria exigible y sus condiciones, así como del plazo del contrato y convocar sesión extraordinaria de pleno para la aprobación del expediente de contratación del citado servicio.

4.- HITZARMENA ARABAKO LAUTADAKO KUADRILLAREKIN, ETXEKO HONDAKINEN ETA ANTZEKOEN FRAKZIOAK BILTZEKO ETA BAIMENDUTAKO TRATAMENDU-INSTALAZIOETARA GARRAIATZEKO ZERBITZUAREN KUDEAKETA-MANDATUA EMATEKO / CONVENIO CON LA CUADRILLA DE LLANADA ALAVESA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FRACCIONES DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS

Visto.- El convenio propuesto para la encomienda de gestión a la Cuadrilla de Llanada Alavesa del servicio de recogida de fracciones de los residuos domésticos y asimilables, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizada, remitido por la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez incluidas las aportaciones realizadas al mismo.

Visto.- El informe de Secretaría-intervención de fecha 28 de octubre de 2024.

Visto.- el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sostenibilidad del día 22 de octubre de 2024.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el Convenio entre la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y el Ayuntamiento de Agurain para la encomienda de gestión del servicio de recogida de fracciones de los residuos domésticos y asimilables, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas, con la siguiente redacción:



CONVENIO ENTRE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FRACCIONES DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES, Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS.

En Agurain, a *****

REUNIDOS

De una parte, D. Gustavo Fernández Villate, en calidad de presidente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Junta de Cuadrilla de fecha *****

De otra parte, D. Raúl López de Uralde Baltasar en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Agurain y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno de fecha *****.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto y, por consiguiente,

EXPONEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento antes mencionado es titular de las competencias en materia de *“Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.”*

En el mismo sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5.a, que corresponde a las entidades locales *“Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

La Cuadrilla ha venido licitando la contratación del servicio de recogida de fracciones de los residuos domésticos y asimilables, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas. De hecho, el mismo se está prestando en la actualidad de conformidad con las condiciones y características que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas y de cláusulas técnicas aprobados por la Cuadrilla y que han servido de base para la adjudicación del contrato.



Por ello resulta necesario instrumentar la colaboración entre las Entidades locales y formalizar un documento de encomienda a la Cuadrilla de la gestión de los servicios citados en el punto anterior, incluido el transporte de residuos vinculados a la recogida neumática en el municipio de Agurain.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre de 1989, de Cuadrillas, la Cuadrilla de la Llanada Alavesa/Arabako Lautadako Kuadrilla está integrada por los municipios de Alegría-Dulantzi, Asparrena, Barrundia, Elburgo, Iruraitz-Gauna, Agurain, San Millán y Zaldondo.

En su concepción actual, las Cuadrillas alavesas son el marco territorial apropiado para la implantación de políticas generales o sectoriales que precisan de espacios más amplios que el de los municipios para su desarrollo, sin que ello suponga merma de las competencias propias de los entes municipales y locales que se pueden beneficiar directamente de actuaciones que serían económicamente inviables en su demarcación. Por lo tanto, la Cuadrilla es el cauce oportuno para desarrollar de manera conjunta varios servicios generales de competencia municipal.

El ayuntamiento firmante puede encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico de sus competencias a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en base a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Cuadrilla de la Llanada Alavesa es competente para realizar las actividades de carácter material o técnico encomendadas por los ayuntamientos firmantes en virtud del art. 1 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, tal y como establece el art. 28 de la citada norma foral: *“Corresponde a las Cuadrillas, como institución de participación y consulta y de promoción y gestión de intereses comarcales: e) Promover y gestionar servicios de interés general de la Cuadrilla. f) Asumir competencias por delegación o transferencia de los ayuntamientos y otras instituciones.”*

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece en su art. 31.1 que: *“Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y los límites que se establece en el apdo. 1 del art. 6.”*

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 107 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y el mencionado art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Convenio queda formalizado al amparo de lo previsto en el art. 11 de la Ley 40/2015 antes mencionada, amparando la encomienda de gestión de aquellas funciones que constituyen la prestación de los servicios que se determinan en este convenio. El apartado tercero del mencionado artículo concreta cómo ha de formalizarse la encomienda: *“b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.”*



Aun cuando la formalización de la encomienda deba realizarse mediante la suscripción de un convenio, la encomienda no debe cumplir con lo establecido sobre los convenios en los art. 47 y ss. de la Ley 40/2015. Así lo dispone el art. 48.9 de la Ley 40/2015: *“Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.”*

Que la realización de las actividades de carácter material, técnico o de servicio que implica dicha competencia no pueden ser realizadas por los ayuntamientos por las siguientes razones:

- Las competencias que se le atribuyen son de muy difícil ejecución en las entidades locales que suscriben el presente convenio, porque dado su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva y eficiente del servicio.
- Se observa la necesidad de optimizar los recursos económicos escasos que disponen las presentes entidades locales.

Es necesario ofrecer los servicios objeto de este convenio de manera coordinada y consensuada en los diferentes municipios pertenecientes a la Cuadrilla con el fin de ofertar un servicio más completo y eficaz a la ciudadanía.

Su suscripción pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CLAUSULAS

1.- AMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO Y TERRITORIAL

Quedan sujetos al presente convenio las entidades locales firmantes y el ámbito territorial de aplicación del presente convenio será la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

2.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones que regulan los derechos y obligaciones que regirán en los aspectos jurídicos, administrativos y económicos, en la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Agurain a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa del Servicio de recogida de los residuos domésticos y asimilables, y su transporte a las plantas de tratamiento autorizadas, para su depósito de las siguientes fracciones: Envases, orgánica, voluminosos y resto. En cuanto al transporte de los residuos de la planta de recogida neumática, la prestación del servicio por parte de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa comenzara a partir del 1 de noviembre de 2025.

La encomienda no supone cambio de la titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento encomendante.

Se exceptuará de esta encomienda la recogida del biorresiduo durante el periodo en el que, una vez esté operativa la futura planta comarcal de compostaje, y no se haya formalizado todavía la cesión a la Cuadrilla de la Llanada alavesa por parte del Ayuntamiento de Asparrena de las instalaciones de dicha planta, siempre que los ayuntamientos de Asparrena y Donemiliaga/San Millán decidieran recoger el biorresiduo y tratarlo en dicha planta de forma transitoria.



3.- OBLIGACIONES DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se compromete a lo siguiente:

3.1. Corresponderá a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, la gestión de la contratación administrativa y demás cuestiones necesarias para la prestación efectiva del servicio.

3.2. En lo relativo a la fracción de envases ligeros, la Cuadrilla será la entidad que gestione las cantidades económicas que correspondan por la venta del material recogido provenientes de los sistemas integrados de gestión. Con dicha finalidad, la Cuadrilla estará autorizada para la firma en nombre y representación de la entidad encomendante de los convenios y documentos que sean necesarios. La cantidad que la Cuadrilla obtenga por la venta de los envases ligeros recogidos se descontará en la liquidación anual del servicio.

3.3. La Cuadrilla abonará inicialmente las facturas mensuales correspondientes a los servicios encomendados, así como las tasas por depósito de sus residuos en plantas autorizadas.

3.4. La Cuadrilla remitirá a la entidad encomendante, antes del fin de cada ejercicio, una previsión del coste de la prestación del servicio para el ejercicio siguiente.

Dicha previsión podrá variar a la vista del incremento o disminución del precio del servicio que resulte de la aplicación de las fórmulas previstas para la revisión de precios en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación del servicio o, en su caso, o por circunstancias no previstas que resulten de interés público.

3.5. La Cuadrilla remitirá en los tres primeros meses de cada ejercicio la liquidación detallada de los costes del servicio del año anterior.

3.6. Tramitará las solicitudes de subvención necesarias para contribuir a la financiación de los servicios objeto de este convenio a las administraciones o entidades correspondientes.

3.7. Realizará las contrataciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio.

3.8. Previo a la finalización de los actuales contratos, la Cuadrilla se pondrá en contacto con las entidades encomendantes con la suficiente antelación para que las mismas realicen cuantas aportaciones consideren necesarias incluir en los pliegos que regirán la nueva contratación de los servicios objeto del convenio

3.9. Informará a las entidades encomendantes, a efectos de prestar su conformidad, de cualquier modificación que se pretenda realizar en la configuración de la prestación de los servicios objeto de este convenio incluyendo las posibles prórrogas, desistimientos, renunciaciones de la persona o entidad adjudicataria de los servicios u otras circunstancias de relevancia.

3.10. Para la liquidación económica del servicio, la Cuadrilla deducirá del total de los costes reales, aquellos ingresos obtenidos vinculados al servicio encomendado, siendo siempre la aportación de los ayuntamientos encomendantes diferencial, de forma que no se generen excesos ni defectos de financiación.

3.11. La Cuadrilla creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio. La presidencia de la Cuadrilla participará activamente en dicha Comisión.



3.12. *El Control y seguimiento del contrato del servicio de recogida de residuos lo realizarán las/los técnicos de medio ambiente de la Cuadrilla, informando en todo momento a los Ayuntamientos afectados de las posibles incidencias, imprevistos o cambios que se produzcan durante la prestación del servicio*

4.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCOMENDANTE

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, la entidad encomendante se compromete a lo siguiente:

4.1. La entidad encomendante se compromete al abono de la totalidad de los costes imputables a sus servicios. El abono de los servicios se hará con carácter general en dos pagos: un primer pago del 60% como aportación inicial tras la aprobación o prórroga del presupuesto de cada ejercicio y un segundo pago a la liquidación final.

4.2. Prestar conformidad y realizar las aportaciones o alegaciones que se estimen pertinentes a los pliegos de condiciones que regirán la contratación de los servicios objeto del presente convenio, con carácter previo a la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación de los mismos.

4.3. Realizar las labores de coordinación necesarias con otras entidades que hayan realizado encomiendas a la Cuadrilla sobre el mismo servicio y la Cuadrilla de la Llanada Alavesa con el fin de ofrecer un servicio más eficiente y completo para la ciudadanía.

4.4. Nombrar a un representante para la participación activa en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio

5.- CONTENIDO Y MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio por parte de la Cuadrilla se hará de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas y en el de cláusulas técnicas que rigen la licitación y que tanto la Cuadrilla de la Llanada Alavesa como la entidad encomendante, declaran expresamente conocer y asumir en su totalidad.

Teniendo en cuenta la normativa de residuos y medioambiental y su regulación fundamentalmente sobre el reciclaje y a la evolución previsible de la recogida selectiva de diferentes tipos de residuos, la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se reserva el derecho a adaptar y/o modificar los servicios objeto de la encomienda, para la inclusión de nuevas recogidas separadas o selectivas.

En el caso de que por este u otro motivo se considere necesaria cualquier modificación en el modo o características de la prestación del servicio, la Cuadrilla pondrá en conocimiento de la entidad encomendante el alcance de la misma, para que pueda aportar o en su caso alegar lo que estime oportuno.

6.- DURACIÓN

La encomienda de gestión se acuerda con carácter indefinido y, en cualquier caso, la vigencia de la encomienda se fija por un periodo mínimo coincidente con los períodos de duración de los contratos adjudicados.



7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como órgano encargado del control de su ejecución y seguimiento se establece una Comisión, compuesta por un representante de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, que corresponderá a la presidencia o persona en quien delegue, y un representante de cada una de las entidades encomendantes, que corresponderá a la alcaldía o presidencia, o personas en quienes deleguen. La Comisión será asistida por una Secretaría.

De tal manera, la Comisión de Seguimiento queda formada por las siguientes personas representantes:

- Presidencia de la Cuadrilla
- Alcaldías de los ayuntamientos
- Secretaria/o

Las **funciones** de este órgano serán:

- Coordinar y proponer mejoras en el servicio encomendado.
- Resolver las posibles controversias que surjan en la prestación de los servicios
- Solventar las dudas de interpretación que pueda plantear el presente convenio,
- Identificar los incumplimientos del convenio y requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
- Validar los pliegos
- Validar los criterios técnicos que se propongan para la distribución del coste de los servicios encomendados entre los ayuntamientos participantes

La Comisión se reunirá de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida en el presente Convenio.

Las reuniones se celebrarán en las dependencias de la Cuadrilla, y serán convocadas por la presidencia de la Cuadrilla o persona juntera en quien delegue.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría simple de sus miembros compuesto por las representaciones de todas las entidades locales comandantes y la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

8.- EXTINCIÓN

Esta encomienda se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Son causas de resolución:

- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
- Por la decisión unilateral del municipio encomendante.



Si la entidad encomendante decidiese finalizar la presente encomienda de gestión con anterioridad a la fecha de duración mínima prevista en la cláusula 6, la entidad que dé por terminada la encomienda deberá hacer frente a los costes económicos y/o indemnización que se deriven de la modificación de las condiciones del servicio encomendado.

9.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO

Si se diera el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la Comisión de Seguimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Comisión de seguimiento notificará a la parte incumplidora concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios y costes causados derivados de la reconfiguración de los servicios y del personal adscrito al mismos.

10.- REGIMEN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, aplicando los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.

Así mismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

11.- PUBLICIDAD

Este Convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.- ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor a fecha de la firma del contrato de recogida y transporte de residuos de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa durante el año 2025.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben esta encomienda de forma electrónica, considerándose suscrita en la fecha que figura en el encabezamiento.

2/ Facultar al alcalde para su firma.

3/ Publicar dicho convenio en el BOTHA

5.- INFORMAZIO-BATZORDEAK EGITEKO EGUNAK ALDATZEA / MODIFICACIÓN DÍAS DE CELEBRACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Visto.- Que en el pleno extraordinario celebrado el 6 de julio de 2023 se procedió a aprobar la creación y composición de las comisiones informativas permanentes, así como su periodicidad, quedando esta última regulada de la siguiente manera:

“2.- Establecer la periodicidad de las comisiones que será mensual y se celebrarán la semana anterior al Pleno los siguientes días:

Los martes:

- la Comisión de Organización Interna
- la Comisión de Sostenibilidad

Los miércoles:

- la Comisión de Cohesión Social
- la Comisión de Asuntos Transversales
- la Comisión de Economía y Empleo y la Comisión especial de cuentas
- la Comisión de Identidad Cultural.

En caso de que el día fuera festivo las comisiones se pasarían al día hábil más próximo, excepto sábados.

Los días de las Comisiones podrán ser modificados por el alcalde a instancias de los/as portavoces de los Grupos Políticos.”

Vista.- La propuesta realizada por el grupo EH Bildu en cuanto a los días de celebración de las comisiones informativas.

Visto.- el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización Interna del día 22 de octubre de 2024.

* Se acuerda por unanimidad modificar el acuerdo adoptado el 6 de julio de 2023 por el pleno en cuanto a los días de celebración de las comisiones informativas quedando de la siguiente forma:

“2.- Establecer la periodicidad de las comisiones que será mensual y se celebrarán la semana anterior al Pleno el siguiente día:

Los martes:

- la Comisión de Organización Interna
- la Comisión de Sostenibilidad



- la Comisión de Cohesión Social
- la Comisión de Asuntos Transversales
- la Comisión de Economía y Empleo y la Comisión especial de cuentas
- la Comisión de Identidad Cultural.

En caso de que el día fuera festivo las comisiones se pasarían al día hábil más próximo, excepto sábados.

El día de las Comisiones podrá ser modificada por el alcalde a instancias de los/as portavoces de los Grupos Políticos.”

6.- UDAL-ORDENANTZAK. TASAK ETA PREZIO PUBLIKOAK / ORDENANZAS MUNICIPALES. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

6.1.- Ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

Epígrafe a) tasa por prestación del servicio de recogida de basuras

Visto.- el estudio económico de la citada tasa que consta en el expediente.

Vista.- La propuesta de modificación de ordenanzas, presentada por el Grupo Municipal EH Bildu, y que se reproduce a continuación:

PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU EN EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PARA EL AÑO 2025

La propuesta para la actualización de la tasa de prestación del servicio de RSU para el año 2025 es de un 4%.

Para el cálculo de este incremento se ha tenido en cuenta la previsión de los costes directos que el Ayuntamiento sufragará en 2025 en relación con la gestión de residuos: Aportación a la Cuadrilla por la gestión de residuos, el gasto corriente que supone el sistema de la recogida neumática, el gasto corriente del servicio de garbigune y la previsión de retirada de fibrocemento.

Además, también se han introducido en el cálculo los gastos indirectos como el coste del 75% del personal del servicio de medio ambiente de la cuadrilla.

El coste total asciende a 553.242 euros a los que se le han minorado los ingresos obtenidos en la gestión de residuos, la parte proporcional del FOFEL que corresponde al criterio de reparto de “recogida de RSU” y la previsión de subvención del Gobierno Vasco para la retirada del fibrocemento.

De esta manera, para sufragar el coste del servicio, se propone que la parte correspondiente a la tasa de prestación del servicio de RSU para el año 2025 ascienda a 328.185,00 euros. Un 4% más que en el año 2024, con lo que las tarifas resultantes para cada uno de los epígrafes de la tasa quedarían de la siguiente manera:

	TARIFA ACTUAL		TARIFA 2025	
	2024	tarifa trimestral	2025	Tarifa trimestral
Viviendas:	100,16 €	25,04 €	104,17 €	26,04 €
Comercios de alimentación:	191,20 €	47,80 €	198,85 €	49,71 €
Empresas con menos de 5 trabajadores:	150,02 €	37,50 €	156,02 €	39,00 €
Locales destinados a actividades socio-culturales:	288,03 €	72,01 €	299,55 €	74,89 €
Bares y similares:	484,24 €	121,06 €	503,61 €	125,90 €
Casas de turismo rural y/o agroturismo	384,82 €	96,20 €	400,21 €	100,05 €
Hoteles y restaurantes:	647,33 €	161,83 €	673,22 €	168,30 €
Supermercados de menos de 350 metros cuadrados	484,24 €	121,06 €	503,61 €	125,90 €
Supermercados de más de 350 metros cuadrados	592,05 €	148,01 €	615,73 €	153,93 €
Empresas con 5 hasta 20 trabajadores:	405,86 €	101,47 €	422,10 €	105,52 €
Empresas con 21 hasta 50 trabajadores:	461,55 €	115,39 €	480,02 €	120,00 €
Empresas con más de 50 trabajadores:	687,89 €	171,97 €	715,41 €	178,85 €
Oficinas y locales comerciales en general:	147,06 €	36,76 €	152,94 €	38,23 €
Lonjas sin tramitar actividad comercial:	20,06 €	5,01 €	20,86 €	5,21 €
Plazas de garaje:	2,38 €	0,60 €	2,48 €	0,62 €

Se detallan a continuación todos los gastos e ingresos que se han tenido en cuenta:

1621 211001	MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE RECOGIDA DE R.S.U.	500,00
1621 227010	LIMPIEZA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA DE R.S.U.	2.000,00
1621 214001	CONSERVACION EQUIPAMIENTO DE LA CENTRAL DE R.S.U.	2.000,00
1621 221010	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA DE R.S.U.	50.000,00
1621 225010	TASAS POR AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CENTRAL	150,00
	Mantenimiento de la Central	54.650,00
1621 227017	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA	122.100,00
1621 221110	SUMINISTROS PARA EQUIPOS DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.	1.000,00
1621 222010	GASTOS DE TELÉFONO	50,00
	Mantenimiento del sistema de recogida neumática	123.150,00
1622 227071	ASESORAMIENTO PARA GESTI: N DE RESIDUOS	5.000,00
1622 227011	GESTI: N DE LA FRACCI: N ORGNICA DE RESIDUOS	5.000,00
1621 227018	RECOGIDA DE OTROS RESIDUOS (fibrocemento)	100.000,00
1621 227014	RECOGIDA DE R.S.U. EN NEUMÁTICA	4.000,00
1621 227015	RECOGIDA DE ENVASES EN NEUMÁTICA	4.000,00
1621 227016	RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS ORGÁNICOS	0,00
1622 226010	CANON DE VERTIDO DE RESIDUOS EN JÚNDIZ	60.000,00



	Servicio de recogida de residuos	178.000,00
1621	421002 CUADRILLA: RECOGIDA DE BASURAS	80.000,00
1622	211001 MANTENIMIENTO DEL GARBIGUNE	3.000,00
1622	214001 CONSERVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL GARBIGUNE	1.000,00
1622	221010 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE	2.000,00
1622	225010 TASAS POR AGUA Y ALCANTARILLADO DEL GARBIGUNE	700,00
1622	222010 GASTOS DE TELÉFONO DEL GARBIGUNE	450,00
	Mantenimiento del garbigune	7.150,00
1622	131001 RETRIBUCIONES BASICAS	37.956,00
1622	160010 SEGURIDAD SOCIAL	12.336,00
1622	227050 GESTION DEL GARBIGUNE	0,00
1622	227080 TRANSPORTE DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE	35.000,00
	Servicio de garbigune	85.292,00
	Personal de la Cuadrilla (75% coste Ruth):	25.000,00
	TOTAL GASTOS:	553.242,00
	Subvención del GV para retirada de fibrocemento	80.000,00
	Tasas por recogida de basuras:	328.185,00
	Ingreso por material de reciclaje:	20.000,00
	FOFEL correspondiente a la prestación del servicio de recogida residuos:	125.057,00
	TOTAL INGRESOS:	553.242,00

Visto.- el informe de secretaría-intervención de fecha 17 de octubre de 2024 sobre la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en el que se concluye:

1/ Que el ayuntamiento teniendo en cuenta que ya tiene establecida la tasa de basuras, ahora denominada tasa de residuos deberá proceder a la modificación de la misma, de acuerdo a la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelo contaminados para la economía circular, ya que según la misma debe ser una tasa diferenciada, específica y no deficitaria, es decir se ha de tender a que se pague por generación de residuos.

2/ El Ayuntamiento deberá ir por el camino de recogida de los residuos de forma separada teniendo en cuenta las circunstancias de cada Entidad y sus formas de recogida y valorando los sistemas en los que se ha comprobado la consecución de resultados positivos con el fin de reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente.

3/ Que se deberá proceder a adecuar la Ordenanza municipal, así como establecer la normativa del punto limpio.



Visto.- el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización Interna celebrada el día 22 de octubre de 2024.

* Sometida a votación la propuesta de modificación del Epígrafe A) de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, de la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, se produce el siguiente resultado:

- Los representantes del grupo EH Bildu (6 votos) votan a favor.
- Los representantes del grupo EAJ-PNV (6 votos) votan en contra.

Resultado un empate en la votación, se somete nuevamente a votación, con el mismo resultado por lo que aplicando el voto de calidad del alcalde, el resultado de la votación es el siguiente:

- Se acuerda por mayoría simple con los votos favorables de EH Bildu (6 votos, más el voto de calidad del alcalde):

I.- Aprobar provisionalmente la modificación del Epígrafe A) Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, de la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, en la siguiente forma:

A N E X O

EPIGRAFE A) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

TARIFA 2025		
	2025	Tarifa trimestral
Viviendas:	104,17 €	26,04 €
Comercios de alimentación:	198,85 €	49,71 €
Empresas con menos de 5 trabajadores:	156,02 €	39,00 €
Locales destinados a actividades socio-culturales:	299,55 €	74,89 €
Bares y similares:	503,61 €	125,90 €
Casas de turismo rural y/o agroturismo	400,21 €	100,05 €
Hoteles y restaurantes:	673,22 €	168,30 €
Supermercados de menos de 350 metros cuadrados	503,61 €	125,90 €
Supermercados de más de 350 metros cuadrados	615,73 €	153,93 €
Empresas con 5 hasta 20 trabajadores:	422,10 €	105,52 €
Empresas con 21 hasta 50 trabajadores:	480,02 €	120,00 €
Empresas con más de 50 trabajadores:	715,41 €	178,85 €
Oficinas y locales comerciales en general:	152,94 €	38,23 €
Lonjas sin tramitar actividad comercial:	20,86 €	5,21 €
Plazas de garaje:	2,48 €	0,62 €

BONIFICACIONES EN LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS:

Tendrán derecho a las bonificaciones en la cuota de la tasa los contribuyentes que cumplan las condiciones que aparecen en la siguiente tabla en los porcentajes que aparecen en la misma.

	T-0	T-1	T-2	T-3
Nº miembros unidad convivencial	Renta igual o inferior a 12.000 €	De 12.001 € a SMI (15.120 €)	Renta superior a SMI hasta 1,5xSMI (de 15.121 € a 22.680 €)	Renta superior a 1,5xSMI hasta 2xSMI (de 22.681 € a 30.240 €)
1 - 2	% 90	% 75	% 35	% 0
3	% 95	% 90	% 50	% 25
4	% 95	% 90	% 75	% 50
5 o más	% 95	% 95	% 85	% 75

“Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 98 de la Norma foral 33/2013 de 27 de noviembre.”

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la vivienda de referencia hubiera empadronadas, a la fecha de devengo del tributo, más personas de las que conforman la unidad familiar, se entenderá, a estos efectos, que son miembros de la unidad familiar todas las personas empadronadas en la vivienda, por lo que se computarán los ingresos de todos ellos.

Requisitos y trámites formales para el disfrute de la bonificación.

- Solicitud en la que se identifique el inmueble objeto de bonificación.
- Fotocopia compulsada del IRPF del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los miembros de la unidad familiar o certificado que acredite la no obligación de realizar la misma.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 meses, durante el período febrero-julio de cada año, y será tramitado como una devolución parcial del importe abonado.

El presente epígrafe de la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, quedó aprobado definitivamente el día xx de xxxx de 2024, entrando en vigor a partir de su publicación en el BOTHA

II.-De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Norma Foral Reguladora de las haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local someter el expediente de modificación de la Ordenanza anteriormente indicada, a información pública y audiencia a los/as interesados/as mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el BOTHA durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



III.- Que, finalizado el período de exposición pública, el pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la citada ordenanza. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

IV.- Que, en todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el BOTHA, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

6.2.- Ordenanza Municipal Reguladora de Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades.

Epígrafe 9.2. Precio público de personas abonadas a las instalaciones deportivas municipales, entradas, alquileres en las mismas y de las actividades deportivas.

Visto.- el estudio económico del citado precio público que consta en el expediente.

Vista.- La propuesta de EH Bildu para la ordenanza de Deportes 2025 que dice lo siguiente:

ORDENANZA DEPORTES 2025

9.2. Tasa de los abonados a las instalaciones deportivas municipales y entradas y alquileres en las mismas.

PRECIOS DE ABONO AL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Clases de usuarios/as

- Menores de 4 años
- De 4 a 16 años
- De 17 a 25 años
- Mayores de 26 años

Los cambios de clase se realizarán semestralmente. Las personas nacidas en el primer semestre cambian con fecha 1 de enero de ese año y las que hayan nacido en el segundo semestre cambian de clase el 1 de enero del año siguiente

Matrícula abono anual y trimestral

- | | |
|---------------------|----------|
| - Menores de 4 años | Gratuito |
| - Mayores de 5 años | 10,00 |

Abono anual

- | | |
|----------------------|----------|
| - Menores de 4 años | 0,00 € |
| - De 4 a 16 años | 64,85 € |
| - De 17 a 25 años | 78,75 € |
| - Mayores de 26 años | 106,60 € |

Abono trimestral

- | | |
|---------------------|---------|
| - Menores de 4 años | 0,00 € |
| - De 4 a 16 años | 27,85 € |



- De 17 a 25 años	37,05 €
- Mayores de 26 años	46,35 €
Matrícula abono de verano	Gratuito
Abono verano	
- Menores de 4 años	0,00 €
- De 4 a 16 años	27,85 €
- De 17 a 25 años	37,05 €
- Mayores de 26 años	46,35 €

El abono de verano tendrá una duración de 3 meses, que se hará efectivo el primer día de apertura de la piscina de verano y concluirá al cierre de la misma.

- Las personas abonadas que residan en el mismo domicilio y que realicen el mismo tipo de abono, se les aplicará la tarifa con arreglo a la siguiente escala
 - Primera persona 100%
 - Segunda persona 90%
 - Tercera persona y restantes (menores de edad) 50%
- Las personas mayores de 65 años y las que tengan una discapacidad mayor del 65%, cuyos ingresos no superen el SMI tendrán una reducción del 50%.
- Para los abonos anuales, los/as estudiantes entre 18 y 25 años que acrediten realizar los estudios a más de 70 km de Agurain tendrán una bonificación del 50%.

NOTAS IMPORTANTES:

- Para la realización de los descuentos para personas mayores de 65 años, con discapacidad y estudiantes habrá que traer la justificación y documentación pertinente

TASAS DE ENTRADAS Y ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- ENTRADA PISCINAS MUNICIPALES (cubiertas y descubiertas)

* Abonados/as	Gratis
* No abonados/as: Menores de 18 años	2,80 €
Mayores de 18 años	5,60 €
Grupos de más de 15 personas	
Menores de 18 años	1,45 €
Mayores de 18 años	2,75 €
Grupos de Federados de competición de Salvatierra de 6 personas previa petición de los Clubs	
Menores de 18 años	1,45 €
Mayores de 18 años	2,75 €
* Pase mensual: Menores de 18 años	15,10 €
Mayores de 18 años	29,80 €
* Alquiler de calle 1 hora	13,85 €

2.- ALQUILER DEL POLIDEPORTIVO.

A) Frontón:



Abonados/as:	1 hora	8,25 €
No abonados/as:	1 hora	15,45 €
B) Cancha de futbito o baloncesto:		
Abonados/as:	1 hora	12,95 €
No abonados/as:	1 hora	20,35 €
C) Duchas:		
	No abonados/as	2,75 €
D) Usos Especiales:		
	Utilización sin calefacción: 1 hora	82,15 €
	Utilización con calefacción: 1 hora	137,40 €
	Limpieza extraordinaria	206,00 €
	Fianza	1.182,75 €

NOTAS:

1.- Quedan exentos del pago de las tasas de alquiler del Polideportivo y Gimnasios las actividades organizadas por el Ayuntamiento

2.- Podrán tener bonificaciones:

- Los clubes deportivos y asociaciones de la localidad para entrenamientos, competiciones oficiales, partidos de preparación y exhibiciones

- Los Centros Escolares en horario lectivo para sus clases de Educación Física

- Las AMPAs y entidades deportivas para el desarrollo del Deporte Escolar

- Otras asociaciones de la localidad para la realización de actividades no estrictamente deportivas con la autorización y consentimiento del Ayuntamiento

3.- Los usos especiales se considerarán aquellos para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas. Se encuentran incluidos en este tipo de usos:

- Mítines, asambleas, reuniones o congresos de grupos políticos o sindicales y actos religiosos

- Actividades realizadas por entidades con ánimo de lucro

- Actividades que no sean estrictamente deportivas realizadas por asociaciones deportivas o culturales no pertenecientes a la localidad

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad o bonificación de usos especiales que por sus objetivos y/o programas, entienda susceptibles de tal gratuidad o bonificación

3.- ALQUILER CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL.

* Reserva sin luz (máximo 2 horas)	115,45 €
* Reserva con luz (máximo 2 horas)	177,80 €
* Utilización vestuarios	115,45 €

4.- UTILIZACION DE SALA DE MUSCULACION

- Utilización 1 hora:

Abonados/as Incluido

No abonados/as 3,10 €/persona

5.- UTILIZACION DE GIMNASIO

- Alquiler gimnasio para grupo 7,20 €/hora



6.- ALQUILER DE PISTA DE TENIS. (Se podrá utilizar gratuitamente pero su reserva dará preferencia en su utilización).

* Abonados/as: 1 hora 3,25 € con luz 8,25 €
* No abonados/as: 1 hora 8,25 € con luz 12,30 €

7.- SAUNA

- 1 sesión de $\frac{3}{4}$ horas:
Abonados/as 4,05 €
No abonados/as (alquiler + entrada a la piscina) ... 9,60 €
- 10 sesiones de $\frac{3}{4}$ horas:
Abonados/as..... 24,45 €

8.- UTILIZACIÓN DE LA BOLERA CUBIERTA.

* Gratuito

11.- UTILIZACION DE PISTAS EXTERIORES. (Apategui-Moncloa).

* Gratuito.

NOTAS

- Se considerará la reserva por parte de personas abonadas cuando la mitad más uno de los/as usuarios/as sean abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales
- Otras posibles situaciones serán examinadas por el Ayuntamiento

CRITERIOS PARA ELABORAR LOS PRECIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- 1.- A las actividades que se repitan de la temporada anterior, se les aplicará una subida del 2,30% ajustándolo a 5 céntimos
- 2.- A las actividades dirigidas a la población de la denominada 3ª Edad (+ 65) y a las de personas con discapacidad se les aplicará una reducción del 50% cuando no superen el SMI
- 3.- A las actividades nuevas, que sean impartidas por personal de las empresas contratadas para la impartición de los cursos deportivos se les adjudicará un precio igual al de otras actividades similares ya existentes y que tengan el mismo número de días de práctica.
- 4.- A otras posibles actividades contratadas con empresas diferentes a las del punto 3, se les pondrá un precio acorde al coste generado por su impartición diferenciando entre abonados/as y no abonados/as a las Instalaciones Deportivas Municipales.
- 5.- En las actividades ofertadas de 1 día por semana, en caso de realizarse otra actividad, se cobrará la mitad del precio de las actividades de 2 días/semana.

CAMPAÑA DE NATACION ESCOLAR EN AGURAIN

* **PRECIO DE CADA CURSILLO:** El precio de cada cursillo completo será fijo de 193,55 € (77,60 € si el monitor/a es el/la profesor/a de Educación Física) para los Centros de Salvatierra y de 464,75 € por grupo (116,20 € si el monitor/a es el/la profesor/a de Educación Física) para los restantes Ayuntamientos.



Visto.- el informe emitido por Secretaría-intervención de fecha 21 de octubre de 2024.

Visto.- que siendo un precio público, se constata que por error en el título del epígrafe y en el de las entradas y alquileres de las instalaciones deportivas municipales se denomina por error como tasa en lugar de como precio público.

Visto.- el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización Interna celebrada el día 22 de octubre de 2024.

Visto.- el expediente.

* Sometida a votación la propuesta de modificación del Epígrafe 9.2. de precio público de los abonados a las instalaciones deportivas municipales, entradas, alquileres en las mismas y de las actividades deportivas de la Ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, se produce el siguiente resultado:

- Los representantes del grupo EH Bildu (6 votos) votan a favor.
- Los representantes del grupo EAJ-PNV (6 votos) votan en contra.

Resultado un empate en la votación, se somete nuevamente a votación, con el mismo resultado por lo que aplicando el voto de calidad del alcalde, el resultado de la votación es el siguiente:

- Se acuerda por mayoría simple con los votos favorables de EH Bildu (6 votos, más el voto de calidad del alcalde):

I.- Aprobar provisionalmente la modificación del Epígrafe 9.2. Precio público de los abonados a las instalaciones deportivas municipales, entradas, alquileres en las mismas y de las actividades deportivas de la Ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, en la siguiente forma:

PRECIOS DE ABONO AL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Clases de usuarios/as

- Menores de 4 años
- De 4 a 16 años
- De 17 a 25 años
- Mayores de 26 años

Los cambios de clase se realizarán semestralmente. Las personas nacidas en el primer semestre cambian con fecha 1 de enero de ese año y las que hayan nacido en el segundo semestre cambian de clase el 1 de enero del año siguiente

Matrícula abono anual y trimestral

- | | |
|---------------------|----------|
| - Menores de 4 años | Gratuito |
| - Mayores de 5 años | 10,00 |

Abono anual



- Menores de 4 años	0,00 €
- De 4 a 16 años	64,85 €
- De 17 a 25 años	78,75 €
- Mayores de 26 años	106,60 €

Abono trimestral

- Menores de 4 años	0,00 €
- De 4 a 16 años	27,85 €
- De 17 a 25 años	37,05 €
- Mayores de 26 años	46,35 €

Matrícula abono de verano

Gratuito

Abono verano

- Menores de 4 años	0,00 €
- De 4 a 16 años	27,85 €
- De 17 a 25 años	37,05 €
- Mayores de 26 años	46,35 €

El abono de verano tendrá una duración de 3 meses, que se hará efectivo el primer día de apertura de la piscina de verano y concluirá al cierre de la misma.

- Las personas abonadas que residan en el mismo domicilio y que realicen el mismo tipo de abono, se les aplicará la tarifa con arreglo a la siguiente escala

- Primera persona	100%
- Segunda persona	90%
- Tercera persona y restantes (menores de edad)	50%
- Las personas mayores de 65 años y las que tengan una discapacidad mayor del 65%, cuyos ingresos no superen el SMI tendrán una reducción del 50%.
- Para los abonos anuales, los/as estudiantes entre 18 y 25 años que acrediten realizar los estudios a más de 70 km de Agurain tendrán una bonificación del 50%.

NOTAS IMPORTANTES:

- Para la realización de los descuentos para personas mayores de 65 años, con discapacidad y estudiantes habrá que traer la justificación y documentación pertinente

PRECIOS DE ENTRADAS Y ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- ENTRADA PISCINAS MUNICIPALES (cubiertas y descubiertas)

* Abonados/as	Gratis
* No abonados/as: Menores de 18 años	2,80 €
Mayores de 18 años	5,60 €
Grupos de más de 15 personas	
Menores de 18 años	1,45 €
Mayores de 18 años	2,75 €
Grupos de Federados de competición de Salvatierra de 6 personas previa petición de los Clubs	
Menores de 18 años	1,45 €
Mayores de 18 años	2,75 €



* Pase mensual:	Menores de 18 años	15,10 €
	Mayores de 18 años	29,80 €
* Alquiler de calle 1 hora		13,85 €

2.- ALQUILER DEL POLIDEPORTIVO.

A) Frontón:

Abonados/as:	1 hora	8,25 €
No abonados/as:	1 hora	15,45 €

B) Cancha de futbito o baloncesto:

Abonados/as:	1 hora	12,95 €
No abonados/as:	1 hora	20,35 €

C) Duchas: No abonados/as

2,75 €

D) Usos Especiales:

Utilización sin calefacción: 1 hora	82,15 €
Utilización con calefacción: 1 hora	137,40 €
Limpieza extraordinaria	206,00 €
Fianza	1.182,75 €

NOTAS:

1.- Quedan exentos del pago de las tasas de alquiler del Polideportivo y Gimnasios las actividades organizadas por el Ayuntamiento

2.- Podrán tener bonificaciones:

- Los clubes deportivos y asociaciones de la localidad para entrenamientos, competiciones oficiales, partidos de preparación y exhibiciones
- Los Centros Escolares en horario lectivo para sus clases de Educación Física
- Las AMPAs y entidades deportivas para el desarrollo del Deporte Escolar
- Otras asociaciones de la localidad para la realización de actividades no estrictamente deportivas con la autorización y consentimiento del Ayuntamiento

3.- Los usos especiales se considerarán aquellos para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas. Se encuentran incluidos en este tipo de usos:

- Mítines, asambleas, reuniones o congresos de grupos políticos o sindicales y actos religiosos
- Actividades realizadas por entidades con ánimo de lucro
- Actividades que no sean estrictamente deportivas realizadas por asociaciones deportivas o culturales no pertenecientes a la localidad

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad o bonificación de usos especiales que por sus objetivos y/o programas, entienda susceptibles de tal gratuidad o bonificación

3.- ALQUILER CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL.

* Reserva sin luz (máximo 2 horas)	115,45 €
* Reserva con luz (máximo 2 horas)	177,80 €
* Utilización vestuarios	115,45 €

4.- UTILIZACION DE SALA DE MUSCULACION



- Utilización 1 hora:
Abonados/as Incluido
No abonados/as 3,10 €/persona

5.- UTILIZACION DE GIMNASIO

- Alquiler gimnasio para grupo 7,20 €/hora

6.- ALQUILER DE PISTA DE TENIS. (Se podrá utilizar gratuitamente pero su reserva dará preferencia en su utilización).

- * Abonados/as: 1 hora 3,25 € con luz 8,25 €
- * No abonados/as: 1 hora 8,25 € con luz 12,30 €

7.- SAUNA

- 1 sesión de ¾ horas:
Abonados/as 4,05 €
No abonados/as (alquiler + entrada a la piscina) ... 9,60 €
- 10 sesiones de ¾ horas:
Abonados/as..... 24,45 €

8.- UTILIZACIÓN DE LA BOLERA CUBIERTA.

- * Gratuito

11.- UTILIZACION DE PISTAS EXTERIORES. (Apategui-Moncloa).

- * Gratuito.

NOTAS

- Se considerará la reserva por parte de personas abonadas cuando la mitad más uno de los/as usuarios/as sean abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales
- Otras posibles situaciones serán examinadas por el Ayuntamiento

CRITERIOS PARA ELABORAR LOS PRECIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- 1.- A las actividades que se repitan de la temporada anterior, se les aplicará una subida del 2,30% ajustándolo a 5 céntimos
- 2.- A las actividades dirigidas a la población de la denominada 3ª Edad (+ 65) y a las de personas con discapacidad se les aplicará una reducción del 50% cuando no superen el SMI
- 3.- A las actividades nuevas, que sean impartidas por personal de las empresas contratadas para la impartición de los cursos deportivos se les adjudicará un precio igual al de otras actividades similares ya existentes y que tengan el mismo número de días de práctica.
- 4.- A otras posibles actividades contratadas con empresas diferentes a las del punto 3, se les pondrá un precio acorde al coste generado por su impartición diferenciando entre abonados/as y no abonados/as a las Instalaciones Deportivas Municipales.
- 5.- En las actividades ofertadas de 1 día por semana, en caso de realizarse otra actividad, se cobrará la mitad del precio de las actividades de 2 días/semana.



CAMPAÑA DE NATACION ESCOLAR EN AGURAIN

*** PRECIO DE CADA CURSILLO:** *El precio de cada cursillo completo será fijo de 193,55 € (77,60 € si el monitor/a es el/la profesor/a de Educación Física) para los Centros de Salvatierra y de 464,75 € por grupo (116,20 € si el monitor/a es el/la profesor/a de Educación Física) para los restantes Ayuntamientos.*

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Norma Foral Reguladora de las haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local someter el expediente de modificación de la Ordenanza anteriormente indicada, a información pública y audiencia a los/as interesados/as mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el BOTHA durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

III.- Que, finalizado el período de exposición pública, el pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la citada ordenanza. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

IV.- Que, en todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el BOTHA, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

7.- LAUTADA IKASTOLAN ETA ANITURRI INSTITUTOAN UDAL-ORDEZKARIAK ALDATZEA / MODIFICACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN IKASTOLA LAUTADA E INSTITUTO ANITURRI

Visto.- Que en el pleno extraordinario celebrado el 6 de julio de 2023 se procedió al nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Agurain en diferentes órganos colegiados y en el pleno ordinario del 20 de julio se procedió al nombramiento de algunos suplentes que faltaban en dichos órganos colegiados.

Visto.- Que la concejala de EH Bildu Bakartxo Bravo Urbina, siendo ella la representante del Ayuntamiento en este centro, ha propuesto el intercambio en la representación entre la ikastola Lautada y el instituto Aniturri.

Visto.- el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización Interna celebrada el 22 de octubre de 2024.

- Se acuerda por unanimidad modificar los representantes del ayuntamiento en la Ikastola Lautada y en el Instituto Aniturri quedando de la siguiente forma:

ANITURRI INSTITUTOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
-------------------	-------------------

Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Nahiara Gastiain Ciria
----------------------------	-----------------------------

LAUTADA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. María Loiti Berasategui	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

8.- KIROL-EREMUA MANTENTZEKO ZERBITZUARI ZIGORRAK EZARTZEA / IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONA DEPORTIVA

VISTO.- el contrato formalizado en fecha 10 de octubre de 2023 entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa DISPORT EKI S.L.U. para la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de Agurain, el servicios de socorrismo acuático de las piscinas así como la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas.

VISTO.- Que por este Ayuntamiento en fecha 31 de julio de 2024, se envió escrito junto con fotografías del estado de las instalaciones, en el que se señalaban los trabajos que no se están llevando a cabo y que vienen establecidos en el pliego de cláusulas técnicas que rigen el contrato, requiriendo para que de manera inmediata procedan al cumplimiento del contrato, y asimismo se les concedía un plazo de audiencia de diez días para presentación de alegaciones si estimasen oportunas.

VISTO.- Que la citada notificación fue puesta a disposición de la empresa el día 2 de Agosto de 2024 y caducó la misma el 12 de agosto de 2024.

VISTO.- El informe emitido por el técnico deportivo en fecha 23 de septiembre de 2024 sobre el contrato del servicio de conservación y mantenimiento de la zona deportiva y servicio de socorrismo acuático con la empresa DISPORT EKI, S.L.U., en el que se constata de nuevo los incumplimientos en la prestación del servicio contratado.

VISTO.- Que estos incumplimientos están afectando directamente a las personas usuarias de las instalaciones deportivas.

VISTO.- Que en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato donde se regulan las "PENALIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO" en los apartados B y C se señala :

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO



En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalidades pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Visto.- el dictamen de la Comisión Informativa de Organización Interna celebrada el 22 de octubre de 2024 de incoar expediente de imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato de conformidad con lo informado por el técnico de deportes, y que por el mismo se valore la cuantificación del importe de la sanción.

Visto.- el informe emitido por el técnico deportivo en fecha 28 de octubre de 2024 en relación a la valoración económica respecto al grado de incumplimiento del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de la zona deportiva y servicio de socorrismo acuático con la empresa DISPORT EKI, S.L.U., que dice lo siguiente:

“Eduardo Arizti, Compañón, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Agurain,

Ante la solicitud por parte del Ayuntamiento para realizar una valoración económica respecto al grado de incumplimiento del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de la zona deportiva y servicio de socorrismo acuático con la empresa DISPORT EKI, S.L.U. y teniendo en cuenta que:

- Por una parte, el escrito enviado a la empresa con fecha 31 de julio indicando diversos trabajos realizados incorrectamente y el informe realizado en 23 de septiembre exponiendo diferentes hechos producidos a lo largo del mes de agosto
- Por otra parte, tras más de un año desde la firma y comienzo del actual contrato, no se ha abierto ningún otro expediente ni se ha impuesto ninguna penalidad,

Entendiendo que de acuerdo a la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato desde se regulan las “penalidades a la empresa contratista por incumplimiento”, habría que incluirlo en el apartado C “Cumplimiento Defectuoso” por el cual la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Considera muy complicado valorar y determinar la cuantía económica a imponer a la empresa Disport Eki S.L.U por los hechos indicados, pero entiende que esa cantidad no debería ser mayor de un 1% del precio del contrato.”

Visto.- Que el precio del contrato suscrito con DISPORT EKI S.L.U., para la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones deportivas asciende a la cantidad de 291.276,79€/año Iva no incluido.

Visto.- Que según la propuesta realizada por el técnico de deportes, por cumplimiento defectuoso del contrato se propone la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, ascendiendo a la cantidad de 2.912,76€



Considerando que el artículo 311.1.de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, establece la obligación del contratista de ejecutar el servicio con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

Considerando asimismo lo establecido en los artículos 192,193 y 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la imposición de penalidades y siendo el competente de la citada contratación el pleno,

- Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar expediente de imposición de penalidades a la empresa DISPORT EKI, S.L.U. por cumplimiento defectuoso del contrato formalizado en fecha 10 de octubre de 2023. Incumplimientos señalados tanto en el escrito de fecha 31 de julio de 2024 y puesto a su disposición en fecha 2 de agosto de 2024, el cual se adjunta con el presente acuerdo, así como en el informe emitido por el técnico deportivo en fecha 23 de setiembre de 2024.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de audiencia de diez días, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

9.- IDAZKARI-KONTUHARTZAILEAREN ESKAERA. ARABAKO FORU ALDUNDIKO TXOSTENA / SOLICITUD DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN. INFORME DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Visto .- El escrito presentado por la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Agurain de fecha 9 de julio de 2024 mediante la que solicitaba al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Solicitar al órgano de tutela financiera de la Diputación Foral de Alava, la emisión de informe sobre la necesidad de la creación en el Ayuntamiento de Agurain de la plaza de intervención separada de la de Secretaría, y la de Tesorería, con el fin de llevar en las debidas condiciones y garantías tanto las funciones de Secretaría, como intervención y tesorería.*

SEGUNDO.- *Una vez se disponga del citado informe se inicien los trámites oportunos ante la Comunidad Autónoma para la provisión en la Relación de Puestos de Trabajo de la plaza de Interventor, separada del puesto de Secretaría y la plaza de Tesorería,*

Visto.- Que el pleno en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024 acordó solicitar al órgano de tutela financiera de la Diputación Foral de Alava, la emisión de informe sobre la necesidad de la creación en el Ayuntamiento de Agurain de la plaza de intervención separada de la de Secretaría, y la de Tesorería, con el fin de llevar en las debidas condiciones y garantías tanto las funciones de Secretaría, como intervención y tesorería.

Asimismo, que se informe sobre la posibilidad de que la Intervención y Tesorería pueda estar asignada a un único puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y si es posible la agrupación de entidades para su sostenimiento.

Visto.- Que en fecha 26 de setiembre de 2024 se ha recibido el siguiente informe al respecto por parte del servicio de asesoramiento jurídico de la Diputación Foral de Álava en el que se concluye:



Primero.- La competencia para clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco (art. 8.1), bien de oficio, bien, en su caso, a solicitud municipal.

Clasificados los tres puestos el Ayuntamiento deberá incorporarlos a su RPT con carácter previo a su provisión. La modificación de la clasificación del puesto de secretaria no afectará al destino la funcionaria que lo viene desempeñando con carácter definitivo (D.A. I RD 128/2018)

La creación de las agrupaciones para el mantenimiento común de los puestos de intervención o tesorería es competencia de la Comunidad Autónoma, a solicitud de los Ayuntamientos interesados. Una vez creada la agrupación la Comunidad Autónoma clasificará el puesto debiendo modificar los Ayuntamientos afectados su RPT.

Segundo.- Desde el momento en que concurran los supuestos de hecho (población y/o volumen de presupuesto) del art. 8, debe procederse a la reclasificación del puesto de secretaria, clase tercera a clase segunda.

Tercero.- Concurriendo lo anterior en el presente supuesto, ya que la cifra oficial de población permanece estable pero por encima de 5.000 habitantes, desde 2017 (fuente I.N.E.) y también su presupuesto municipal, (superior a siete millones de euros en todos los ejercicios desde 2017), sólo justificaría la no modificación de la clasificación la reducción de cargas administrativas derivada de la asunción de la gestión de determinados servicios por la Diputación, Cuadrilla u otras entidades locales (art. 8.4 RD 128/2018)

Cuarto.- La clasificación de la secretaria de clase segunda implica, simultánea y necesariamente, la existencia de un puesto de intervención y otro de tesorería diferenciados (arts. 11.1 y 14.1 del RD citado). No es posible, por tanto, crear un puesto único de intervención-tesorería.

Quinto.- Si que es posible, en cambio, que se constituyan agrupaciones con otros Ayuntamientos cuyas secretarías sean de 2ª o 3ª categoría, para mantener el puesto de intervención (art. 12.1) o el puesto de tesorería (art. 14.1).

Sexto.- De concurrir el supuesto de hecho del art. 8.4 (reducción de cargas administrativas) que justificaría mantener la clasificación actual del puesto de secretaria como de clase 3ª, podrían crearse puestos de colaboración a las funciones de secretaria-intervención y tesorería-recaudación, también de clase 3ª, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaria-intervención (art. 15). Las funciones de tesorería, de no asumirse por puestos de colaboración, podrían prestarse por funcionario de carrera propio de la entidad local (DT VI)

Lo que se informa sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho, a la cual me remito.

Trasládese al Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain para su conocimiento y efectos.

Visto.- El dictamen de la Comisión informativa de Organización Interna de 22 de octubre de 2024, en la que se propuso consultar con el Departamento correspondiente del Gobierno Vasco sobre la posibilidad de agrupación para el sostenimiento común de la plazas de intervención y tesorería.

Visto.- Que consultado en el día de ayer con el Departamento de Gobernanza del Gobierno Vasco, por Secretaría-Intervención se informa que le han trasladado que están preparando



decreto que regulará el tema de las agrupaciones, y que previsiblemente lo aprobarán el próximo año.

Visto.- La carga administrativa que actualmente tiene la Secretaría-Intervención,

Visto.- el expediente,

*Se acuerda por unanimidad teniendo en cuenta la gran carga administrativa del puesto de Secretaría-Intervención, y que el Ayuntamiento de Agurain cumple con los requisitos establecidos en la normativa para la citada reclasificación, solicitar del órgano competente del Gobierno Vasco:

1/ La reclasificación del puesto de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Agurain para pasarla de clase tercera a clase segunda, y creación de la plaza de intervención y de Tesorería, con el fin de que las funciones inherentes a dichos puestos se realicen con las debidas condiciones y garantías. (Adjuntar solicitud Secretaría-Intervención y el Informe emitido por la Diputación Foral de Alava)

10.- ERASO MATXISTAREN AURKAKO ADIERAZPEN INSTITUZIONALA / DECLARACIÓN INSTITUCIONAL VIOLENCIA MACHISTA

VISTA.- La propuesta de declaración institucional en contra de la violencia machista del día 16 de octubre de 2024 que dicen lo siguiente:

ADIERAZPEN INSTITUZIONALA

Beste behin ere, Aguraingo bi emakumek bikotekidengandik behin eta berriz jasaten ari ziren indarkeria matxistako egoera amaitzea erabaki dute. Agurainen gertatutako indarkeria matxistarekin zerikusia duten azken kasu horien aurrean Aguraingo Udalak gogorarazi nahi die biktimei ez daudela bakarrik eta beraien elkartasuna adierazi nahi die beraiei eta beraien alabei eta semeei. Halaber, biktimen ausardiari balioa ematea nahi diogu, aspalditik bizi zuten indarkeria-zirkulua apurtzeko urrats hori emategatik.

Halaber, Aguraingo Udalak argi utzi nahi du gizon eta emakumeen berdintasun eza dagoela halako erasoen oinarri-oinarrian, baita emakumeak kontrolpean ere izan nahi dituzten jarrerak eta ideia matxistak ere. Horregatik, beste behin ere, gizon eta emakumeen berdintasunaren aldarrian jartzen dugu azpimarra. Emakumeen, beraren alaben eta semeen duintasuna, integritate fisikoa eta psikologikoa eskubide urra ezinak dira. Eskubide horien aurkako ekintzak erabat

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Una vez más dos mujeres de Agurain han decidido poner fin a la situación de violencia machista que estaban sufriendo de manera reiterada por parte de sus respectivas parejas. Ante estas decisiones el Ayuntamiento de Agurain quiere recordarles que no están solas y quiere mostrarles su más sincero apoyo a ellas y a sus hijas e hijos, además de poner en valor la valentía de las víctimas por haber dado este paso para romper el círculo de violencia en el que vivían.

Así mismo, el Ayuntamiento de Agurain quiere dejar claro que este tipo de hechos tiene su origen en la falta de igualdad entre hombres y mujeres, y en las actitudes e ideas machistas que quieren tener sometidas y bajo control a las mujeres. Por todo ello, una vez más, ponemos el acento en la reivindicación de la igualdad de mujeres y hombres. El respeto a la igualdad, así como la integridad física y psicológica de las mujeres, sus hijas e hijos son derechos inviolables, y las conductas que atentan contra



gaitzesgarriak dira, eta ez dute lekurik gure gizartean.

estos derechos no tienen cabida en nuestra sociedad.

Aguraingo udalak herritarrei dei egin die bortizkeria matxistaren aurkako jarrera eta konpromisoari eusteko, inoiz baino gehiago erne jarraitzeko, biolentzia jasaten ari diren emakumeek erakundeon eta komunitate osoaren babesa jaso dezaten.

El Ayuntamiento de Agurain llama al conjunto de la ciudadanía a no bajar la guardia contra la violencia machista, para que las mujeres que estén pudiendo sufrir esta situación puedan sentir todo el apoyo de la sociedad.

Hori dela eta, Aguraingo Udalak dei egiten die udalerriko herritar guztiei **urriaren 18an, ostirala, mugimendu feministak deitu duen Elkarretaratzean parte hartzerara San Juan enparantzan, 19:00an**, indarkeria matxista gaitzesteko eta une latz hauetan genero-indarkeriaren biktima diren emakumeei, haurrei eta, oro har, adingabeei babesa emateko.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Agurain hace un llamamiento a toda la ciudadanía del municipio a participar en la concentración que el movimiento feminista del municipio convocará el **viernes 18 de octubre en la plaza San Juan a las 19:00**, para mostrar el rechazo a la violencia machista y el apoyo en estos duros momentos a las mujeres, niñas, niños y menores en general víctimas de violencia de género.

Agurainen, 2024ko urriaren 16an.

En Agurain, a 16 de octubre de 2024.

Visto.- el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cohesión Social celebrada el 22 de octubre de 2024.

* Se acuerda por unanimidad ratificar la declaración institucional en contra de la violencia machista del día 16 de octubre de 2024.

PREMIAZKO DEKLARAZIOA / DECLARACION DE URGENCIA

Por parte de alcaldía se propone incluir en el orden del día de la presente sesión previa declaración de urgencia y por cuestiones de eficacia y celeridad el siguiente punto:

Delegación de la aprobación de facturas y certificaciones de contratos competencia del pleno en la alcaldía.

* Se acuerda por unanimidad declarar la urgencia por los motivos expuestos e incluir el mismo en el orden del día y tratarlo en el presente pleno.

11.- OSOKO BILKURAREN ESKUMENEN FAKTURAK ETA KONTRATUEN ZIURTAGIRIAK ONARTZEKO ESKUMENA ALKATETZARI ESKUORDETZEA / DELEGACIÓN DE LA APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE CONTRATOS COMPETENCIA DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

Por cuestiones de eficacia y celeridad se propone la delegación de la aprobación de facturas y certificaciones de los contratos cuya competencia del pleno en la Alcaldía.



- Se acuerda por unanimidad:
 - 1/ Delegar en el alcalde, las aprobaciones de las facturas y certificaciones de los contratos que sean competencia del pleno.
 - 2/ Publicar la presente delegación en el BOTHA.

12.- GALDE-ESKEAK / RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20:20 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno de la Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.